



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2

Funza, Cundinamarca., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA - CONTROVERSIAS  
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2020-00311-00  
DEMANDANTE: BENIGNO DAZA  
DEMANDADO: TRANSPORTES NOVOTECH S.A.S.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) LUIS GABRIEL GAITÁN GODOY, abogado (a) en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandada TRANSPORTES NOVOTECH S.A.S., en los términos y para los efectos del memorial poder general conferido (pdf 09).
2. Tener por notificada del auto admisorio proferido en el presente asunto a la demandada **TRANSPORTES NOVOTECH S.A.S.**, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a partir de la fecha de notificación por estado de esta providencia. (Inc. 2 art. 301 del C.G.P). **Secretaría**, proceda a compartir el vínculo del expediente al apoderado de la parte demandada al correo electrónico [juridico@novotech.com.co](mailto:juridico@novotech.com.co) (pdf 08).
3. Se señala para el día **19 DE ENERO DE 2023 A LAS 10:00 AM** a la audiencia pública de que trata el artículo 72 del C.P.L, para que la parte demandada proceda a dar contestación a la demanda, directamente o por intermedio de apoderado judicial y se adelanten todas las demás etapas del proceso, incluyendo audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.**
4. Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.
  - a) La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:
  - b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
  - c) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
  - d) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta

profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.

f) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

*Gpvb*